



4919

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS.

Of.: 7.3.-2173.19

Ref.: DG-082-19.

Peg.: E5100019-1461.

Asunto: Se autoriza proyecto.

Ciudad de México, 25 de septiembre de 2019.

ING. RAUL ANTONIO CORREA ARENAS.

Director General de Administración Portuaria

Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

Prol. Av. Lázaro Cárdenas No.1, C.P. 60950,

Col. Centro Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Presente.

Me refiero al escrito de fecha 19 de marzo del año en curso, mediante el cual la empresa AAK México, S.A. de C.V., informa que desarrollará la construcción del proyecto correspondiente de la construcción de 2 tanques atmosféricos verticales de acero al carbón, con capacidad de 1800 toneladas por tanque, para almacenamiento de aceite de palma vegetal, por lo que solicita la autorización correspondiente.

3.43.19

Sobre el particular, y con fundamento en los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 renglón doce y 36, fracción XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 11 y 16, fracciones, IV y VII de la Ley de Puertos; 3º, 9º y 10 del Reglamento de la Ley de Puertos; 2º, fracción XXII, 27, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009, artículo único fracción VI párrafo segundo del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009 y de conformidad con la condición Decimosegunda del Título de Concesión y Addendum que esta Secretaría le otorgó esa Administración Portuaria Integral el 6 de mayo de 1994 y 18 de junio de 1999, respectivamente, relacionado con el contrato de Cesión Parcial de Derechos y sus Convenios Modificatorios correspondientes en orden cronológico a las fechas 13 de diciembre 2000, 10 de octubre de 2006 y 19 de febrero de 2016, y registrados por esta Dirección General con los números APILAZ01-012/00 el 19 de diciembre de 2000, APILAZ01-012/00.M1 el 21 de noviembre de 2007 y APILAZ01-012/00.M2 el 31 marzo de 2016, se expide la presente autorización, de acuerdo con las siguientes:

CONDICIONES.

PRIMERA. Se autoriza a la empresa AKK México, S.A. de C.V., **-La Autorizada-** desde el punto de vista técnico para llevar a cabo la construcción de dos tanques atmosféricos verticales de acero de carbón, con capacidad de 1,800 toneladas cada uno y de 15 metros de diámetro, para almacenamiento de aceite de palma vegetal ubicados en la terminal de almacenamiento de grasas en la terminal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, así como un dique que consiste en un muro de concreto armado con una altura de 1.5 metros para contención de derrames, de conformidad con lo establecido en el oficio No. 7.3.1.-285.19 folio 4379 de 9 de septiembre del presente año, emitido por la Dirección General Adjunta de Operación adscrita a esta Dirección General, el cual forma parte de la presente autorización, que se ejecutará conforme a los siguientes planos:

DGP.-LCAR.-TANQ.-CONJ-01
DGP.-LCAR.-TANQ.-ESTRUC-01
DGP.-LCAR.-TANQ.-ESTRUC-02
DGP.-LCAR.-TANQ
DGP.-LCAR.-TANQ

PC-001-01
LZC-001-06
LZC-001-04
LZC-001-05
ME-001-01

PLANO DE CONJUNTO DE UBICACIÓN, TANQUES 14 Y 15
PLANO DE CIMENTACIÓN, TANQUES 14 Y 15
PLANO DE DETALLES DE CIMENTACIÓN
PLANO ESTRUCTURAL DE CIMENTACIÓN, TANQUES 14 Y 15
PLANO MECÁNICO, TANQUES 14 Y 15





Dichos planos fueron revisados y aprobados por la Dirección General Adjunta de Operación adscrita a esta Dirección General, mediante el referido oficio No. 7.3.1.-285.19 de 9 de septiembre de 2019, mismo que forma parte de la presente autorización.

SEGUNDA. La Autorizada, se obliga a concluir la obra en un plazo de 6 meses conforme al proyecto ejecutivo aprobado, contados a partir de la fecha de emisión de la presente autorización y no podrá iniciar la operación de la misma, sin previa autorización de esta Secretaría.

TERCERA. La Autorizada, se hace responsable de los sistemas de seguridad y de la estabilidad de la obra y, en su caso, responderá ante la Nación y ante terceros, por los daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar por deficiencias estructurales o cualquier vicio oculto.

CUARTA. La Autorizada deberá obtener por su cuenta, y mantener en vigor todos los permisos, licencias y autorizaciones en general, que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente autorización.

QUINTA. La Autorizada, exime de cualquier responsabilidad a esta Secretaría cuando por causas de interés público e interés social o bien por resolución judicial, hagan imposible o inconveniente la construcción o continuación de la obra.

SEXTA. La obra objeto de este título, se ejecutará siempre que **La Autorizada** acredite haber obtenido autorización en materia de impacto ecológico y protección al ambiente, y cumpla con la normatividad vigente, relativa a la construcción de 2 tanques atmosféricos verticales de acero de carbón con capacidad de 1,800 toneladas, con 15 metros de diámetro y un muro de concreto armado con una altura de 1.5 metros, en la forma y términos que señalen las autoridades competentes.

SÉPTIMA. Esta Secretaría y la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., tendrán en todo tiempo, la facultad de verificar el avance de la obra, la calidad de los materiales empleados, su correcta ejecución y, en su caso, podrá ordenar que se corrijan los defectos, de acuerdo con el proyecto aprobado.

OCTAVA. La presente autorización no modifica en modo alguno el Título de Concesión y Addendum que esta Secretaría le otorgó esa Administración Portuaria Integral el 6 de mayo de 1994 y 18 de junio de 1999, respectivamente, así como el contrato de Cesión Parcial de Derechos y sus Convenios Modificatorios correspondientes en orden cronológico a las fechas 13 de diciembre 2000, 10 de octubre de 2006 y 19 de febrero de 2016, y registrados por esta Dirección General con los números APILAZ01-012/00 el 19 de diciembre de 2000, APILAZ01-012/00.M1 el 21 de noviembre de 2007 y APILAZ01-012/00.M2 el 31 marzo de 2016, por lo que continúan en vigor sus Condiciones y Cláusulas según corresponda, en lo que no se opongan a esta Autorización.

NOVENA. Se emite la presente autorización, sin prejuzgar o convalidar sobre los demás requisitos y cumplimiento de obligaciones que en términos de las disposiciones legales aplicables deban sujetarse las partes.

Atentamente.
LA DIRECTORA GENERAL.

CLAUDIA CYNTHIA SANCHEZ PORRAS.

C.c.p.- Arq. Arturo Pérez Castro.- Director General Adjunto de Operación.- Para su conocimiento.-



4379

Coordinación General de Puertos y Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Dirección General Adjunta de Operación

Oficio .7.3.1.-285.19
Ref. 7.3.0.5.-634.19

Ciudad de México a 9 de septiembre de 2019

Lic. Isaías Arturo Jiménez López
Director de Concesiones, Permisos y Autorizaciones
Presente

Hago mención al oficio de referencia, de fecha 3 de septiembre del año en curso, con el que anexa escrito GAF-421/19, con el que la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. (APILAC), solicita la autorización del proyecto ejecutivo para la construcción de 2 tanques atmosféricos verticales de acero de carbón, con capacidad de 1,800 toneladas por tanque, para almacenamiento de aceite de palma vegetal, a cargo de la empresa AAK México, S.A. de C.V.

Sobre el particular, el interesado desahoga requerimiento solicitado en el oficio 7.3.1.-086.19 de fecha 5 de julio de 2019, presentando los planos firmados por personal de la API y por el representante legal de AAK México.

El proyecto consiste en la fabricación de 2 tanques atmosféricos verticales en material de acero al carbón, con capacidad de 1,800 toneladas cada uno y de 15 m de diámetro, para almacenar aceite de palma vegetal, los cuales estarán ubicados en la terminal de almacenamiento de grasas de la terminal de Lázaro Cárdenas, Mich.

Para contener los posibles derrames que pudieran ocurrir, se construirá un dique que consiste en un muro de concreto armado con una altura de 1.5 m

De acuerdo con la información presentada por el interesado, el monto total de la obra es de \$13'800,000.00, sin incluir el IVA, y un plazo de ejecución de 6 meses.

Es necesario puntualizar que el solicitante presenta el análisis, el diseño y las modelaciones numéricas de cálculo estructural, aplicando programas computacionales, los cuales utilizan modelos tridimensionales de cálculo, por lo cual, los datos y criterios de entrada, los métodos de los análisis aplicados, la modelación, los resultados obtenidos, así como su correcta interpretación en el diseño y armado de las estructuras, para posterior dibujo en los planos y presentación de las respectivas memorias estructurales, son de la estricta responsabilidad del solicitante.

Con base en lo anterior, y a la revisión técnica de los documentos que se presentan, esta Dirección no tiene inconveniente desde el punto de vista técnico para que se continúe con el trámite respectivo.

Para efecto de lo anterior, se anexan al presente dos juegos de los planos aprobados que se relacionan a continuación, con número de expediente P.L.CAR.-P.PI.-03, de fecha septiembre de 2019.



Hoja 1 de 2

[Handwritten signature]
10/09/19

Continúa en la Hoja 2





Nº. de Plano	Clave API	Nombre del Plano
DGP. -L.CAR.-TANQ-CONJ-01	PC-001-01	Plano de conjunto de ubicación, tanques 14 y 15
DGP. -L.CAR.-TANQ-ESTRUC-01	LZC-001-06	Plano de cimentación, tanques 14 y 15
DGP. -L.CAR.-TANQ-ESTRUC-02	LZC-001-04	Plano de detalles de cimentación
DGP. -L.CAR.-TANQ-ESTRUC-03	LZC-001-05	Plano estructural de cimentación, tanques 14 y 15
DGP. -L.CAR.-TANQ-ESTRUC-04	ME-001-01	Plano mecánico, tanques 14 y 15

La presente aprobación del proyecto se emite, sin prejuzgar o convalidar la procedencia de otras autorizaciones que, conforme a la normatividad aplicable, corresponda a otras áreas o autoridades.

Atentamente

El Director General Adjunto

Arq. Arturo Pérez Castro

285 C.496 AAK México,
EXP.P.L.CAR.-P.PI.-03 APILAC, Caja. 93
RAMS/EAG/DMP

